



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

6.6

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte DEPENDENCIA fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

15 JUN 2023
Presentado en el Pleno
Turnese a la Comisión (es) de:
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Y JUVENTUD.
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

La diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez y el diputado Fernando Martínez Guerrero, integrantes de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; 27, fracción I; 135, primer párrafo, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración la **Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte, se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, conforme a la siguiente:**

INFOLEJ
2964-LXIII

07965

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
15 JUN 2023
HORA

- I. Es facultad del congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias.
- II. Es facultad de las y los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como de los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.
- III. Es iniciativa de ley, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, conforme lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

ENTREGO: [Firma]
RECIBO: [Firma]
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 23
DE: [Firma]

1



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte de Jalisco, se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

IV. El deporte de alto rendimiento, a nivel mundial es el término utilizado para describir el nivel más alto de competencia en una disciplina deportiva determinada.¹

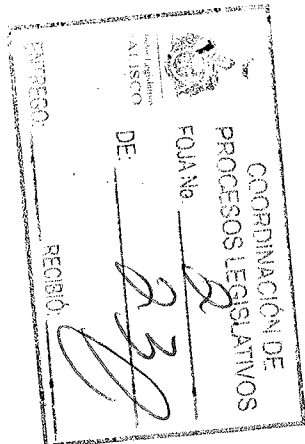
Para poder considerarse como atleta de alto rendimiento, de acuerdo al artículo citado, los deportistas deben de cumplir con las siguientes características:

- a.- Nivel de habilidad excepcional: han alcanzado un alto nivel de habilidad en su disciplina deportiva y son considerados como los mejores en su campo.
- b.- Entrenamiento riguroso: suelen entrenar a un ritmo intenso y consistente, a menudo con entrenadores especializados, con el objetivo de alcanzar su máximo potencial.
- c.- Compromiso y dedicación: están altamente comprometidos y dedicados a su deporte, y son capaces de sacrificar mucho en su vida personal para lograr el éxito en su disciplina deportiva.
- ch. - Altas metas y objetivos: tienen metas y objetivos altamente ambiciosos, y trabajan duro para alcanzarlos.
- d.- Buenas habilidades psicológicas: rendimiento tienen habilidades psicológicas fuertes, como la motivación, la concentración y la capacidad de manejar la presión y el estrés.
- e.- Altos estándares de alimentación y nutrición: siguen una dieta altamente estructurada y se rigen por un plan nutricional, para poder sostener sus esfuerzos físicos.
- f.- Alta capacidad de recuperación: son capaces de recuperarse rápidamente de lesiones o de largos periodos de entrenamiento.
- g.- Representando a un equipo o país: compiten a menudo en competiciones nacionales e internacionales, representando a su país o equipo, y en algunos casos, a ellos mismos.

Al mismo tiempo, deben ser muy auto - disciplinados, lo que les permitirá triunfar en las competencias que a las que asistan, ya sea a nivel estatal, nacional o internacional.

Algunos ejemplos de deportes de alto rendimiento son:

¹ Revisa los Centros de Formación Acreditados por la Agencia Universitaria con Certificación Universitaria Internacional DQ. <https://agenciauniversitariadq.online/estudiar/deporte-de-alto-rendimiento/>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte, se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

NÚMERO DEPENDENCIA

- I.- Atletismo: incluye disciplinas como carreras de velocidad, salto y lanzamiento.
- II.- Natación: modalidades como mariposa, espalda, pecho, etc.
- III.-Tenis: los jugadores compiten en torneos individuales y de dobles.
- IV.-Fútbol: los equipos compiten en torneos estatales, nacionales e internacionales.
- V.-Baloncesto: los equipos compiten en torneos estatales, nacionales e internacionales.
- VI.-Gimnasia: incluye disciplinas como gimnasia artística, rítmica y trampolín.
- VII.-Boxeo: los boxeadores compiten en pesos y categorías específicas.
- VIII.-Deportes de equipo: como el voleibol, el hockey sobre césped entre otros.
- IX.- Deportes de velocidad: como el ciclismo, el esquí, el patinaje sobre hielo y el automovilismo.

Además de recibir los beneficios físicos y de salud para quien práctica el deporte, éste les permite representar a instituciones educativas deportivas de sus estados y países en competencias estatales, nacionales e internaciones, también les brinda la oportunidad de convertirse en deportistas profesionales y generar ingresos económicos a través de contratos con instituciones educativas, clubes, patrocinadores, publicidad, premios y demás.

El deporte de alto rendimiento genera impactos positivos en la sociedad, ya que produce una gran derrama económica en las sedes donde se celebran competencias tales como, olimpiadas universitarias deportivas, campeonatos estatales y nacionales de futbol, basquetbol gimnasia, carreras de atletismo, peleas de box y de todos aquellos deportes consideraros de alto rendimiento, los Juegos Olímpicos y Mundiales en su especialidad, además estas mismas actividades promueven la imagen y el turismo de la sede entre el turismo nacional y extranjero, junto con las inversiones públicas y privadas en infraestructura deportiva, vías de comunicación, hotelería, vías recreativas entre otras.

A nivel global, existe un sinfín de estudiantes destacados en el deporte, pero una gran parte de ellos tienen limitantes económicas que les impide dedicarse a ello

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FOJA No. _____

RECIBO

ENTREGO

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte, se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

NÚMERO DE DEPENDENCIA

de tiempo completo y seguir estudiando a la vez, por lo que deben de elegir entre estudiar y trabajar o seguir desarrollando su actividad deportiva, que es una difícil decisión para el deportista y su familia, pues muchas de las veces se ven truncados sus sueños de aspira a ser una figura en el deporte.

V.- En la actualidad a nivel mundial, existe una gran oferta de becas deportivas para las juventudes deportistas consideradas como atletas de alto rendimiento, que destacan en su disciplina, que poseen talento nato y quieren seguir avanzando tanto en lo deportivo como en sus estudios de educación superior, las becas deportivas, brindan la oportunidad de cursar y terminar sus estudios universitarios y a su vez, competir a nivel profesional, además de los estímulos económicos a los atletas se les brinda la oportunidad de vincularse a entidades deportivas de renombre, miles de estudiantes tienen oportunidad de obtener una beca deportiva, que les permite desarrollar su talento en deportes como el fútbol, el tenis, el golf o el baloncesto, a nivel global, por mencionar algunos.

VI.- En países como Estados Unidos, Canadá y algunos europeos como Inglaterra y España, existen miles de instituciones de educación superior públicas y privadas que otorgan becas a los estudiantes deportistas de alto rendimiento, que cuenten con habilidades, capacidades y potencial en el deporte, para que puedan iniciar o continuar con sus estudios de nivel superior, a cambio ellos deben de competir y representar a la institución que otorga las becas.

VII.- En Estados Unidos existen organismos como *La National Collegiate Athletic Association (NCAA)*, *la National Association of Intercollegiate Athletics (NAIA)*, *la United States Collegiate Athletic Association (USCAA)* *National Junior College Athletic Association (NJCAA)*. que se dedican a buscar talento y a otorgar becas deportivas en más de 3000 universidades públicas y privadas en toda la nación, ya que Estados Unidos es el país que cuenta con el mayor número de programas deportivos escolares del mundo.²

Estas becas son otorgadas a estudiantes deportistas que forman parte de algún equipo universitario de la universidad que las otorga, cubren un determinado porcentaje de los gastos universitarios, pudiendo llegar a ser completas en algunos casos.

Debido al gran negocio que esto representa, deportes como el fútbol americano universitario, genera más de \$4 mil millones en ingresos y \$1.8 mil millones en

² <https://www.usabeca.com/deportes-ncaa> <http://www.ncaa.org/d1> <http://www.ncaa.org/> <http://www.naia.org/> <http://www.njcaa.org/> <https://www.theuscaa.com/landing/index>

Stamp: ENTREGADO, RECIDIO, COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, JALISCO, DE: [Signature]

[Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte ~~se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior,~~ ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

NUMERO DE FOLIO DEPENDENCIA

ganancias anuales, debido a ello es que busca los mejores talentos representen a sus instituciones en las competencias estatales y nacionales.³

VIII.- Las universidades canadienses, al igual que en Estados Unidos, ofrecen becas a deportistas de alto rendimiento, estas becas cubren el costo de los estudios y varían de acuerdo a cada institución, su objetivo, al igual que en el ámbito académico es atraer talento deportivo internacional que pueda competir en las respectivas ligas estatales o nacionales.⁴

Cada universidad dispone de un departamento de deportes que posee un presupuesto para becas deportivas y que reparte en función de los deportes en los que destaque o quiera apostar para esa temporada. Este presupuesto se asigna en función de los méritos deportivos y curriculum de cada participante.

IX.- Las becas deportivas en Europa son una gran oportunidad para atletas con talentos de todo el mundo, son patrocinadas por una variedad de universidades y organizaciones deportivas, que ofrecen la oportunidad de recibir una educación superior junto con entrenamiento deportivo de elite, como en los demás países, las becas son una forma de ayudar a los atletas a desarrollar su potencial y prepararse para una obtener carrera exitosa en el deporte, también ayudan a los atletas a lograr la estabilidad financiera que necesitan para seguir adelante con sus carreras deportivas.

X.- En Inglaterra existe el TASS (Programa de becas para atletas talentosos) que es una asociación financiada por **Sport England** que es el organismo de gobierno independiente responsable de hacer crecer y desarrollar el deporte de base y lograr que más personas se activen en toda Inglaterra.⁵

El programa TASS apoya a los atletas, mayores de 16 años, a combinar el deporte con la educación, apoya a más de 500 atletas en 38 deportes de Sport England. Nominados cada año por su organismo rector nacional (NGB).

XI.- En España, los deportistas de alto rendimiento pueden acceder a becas deportivas a través del Ministerio de Educación de España, cuya finalidad es que los deportistas de alto rendimiento que no cuentan con los recursos económicos

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, JALISCO, with fields for ENTREGADO, RECIBIDO, DE, and FOLIO No.

³ Ibídem.

⁴ <https://fiveland-education.com/becas-canada/>

⁵ <https://www.tass.gov.uk/resource/sport-burnout-inventory-dual-career-form-for-student-athletes-assessing-validity-and-reliability-in-a-finnish-sample-of-adolescent-athletes/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte, se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

NUMERO DEPENDENCIA

suficientes tengan acceso a la educación universitaria y se otorgan dependiendo de la disciplina a la que pertenezcan:⁶

- I.-) Programa de becas ADO.
- II.-) Becas Podium.
- III.-) Becas de formación de posgrado en la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

XII.- En nuestro país, el Gobierno de México, otorga becas deportivas a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), a todos aquellos atletas de alto rendimiento con resultados sobresalientes a nivel nacional o internacional, desde su creación en 1988, la cual promueve que se oriente la utilización del recurso presupuestal no como un mero gasto, sino como una inversión, e insta a que se promueva una cultura de igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia del pueblo mexicano en el deporte.⁷

La beca CONADE consiste en un apoyo económico para continuar con los estudios profesionales del deportista, en cualquiera de las universidades en las que se admita el programa de becas deportivas impulsado por la CONADE las siguientes:

Beca Económica Deportiva. - Apoyo de tipo económico otorgado de forma periódica a deportistas de alto rendimiento, en desarrollo y formación hacia el alto rendimiento, que han obtenido resultados vigentes destacados en eventos nacionales e internacionales. Así como a entrenadores(as), equipo multidisciplinario y personal técnico participan de forma activa en la preparación de las/los deportistas.

Personas beneficiarias. - Personas físicas tales como deportistas, entrenadores(as), equipo multidisciplinario y personal técnico, del deporte convencional y del deporte adaptado involucradas en la práctica del deporte de Alto Rendimiento.

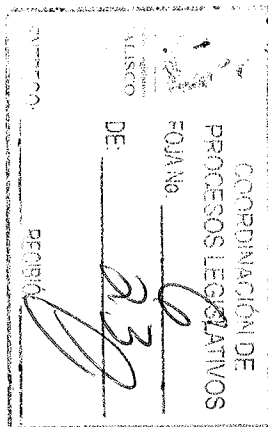
Becas de estudio: Esta beca está destinada a cubrir los gastos que puedan surgir al matricularse en un centro educativo y acceder a la enseñanza de las asignaturas que componen el programa de estudios.

Alojamiento: En este caso, se proporciona una ayuda financiera para cubrir los costes asociados al alojamiento.

Comidas: Gastos necesarios para pagar las comidas.

⁶ <https://www.euroinnova.edu.es/blog/becas-para-deportistas>

⁷ <https://www.gob.mx/conade/acciones-y-programas/becas-y-reconocimientos>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte, se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

NUMERO DEPENDENCIA

Seguro deportivo: Los costes del seguro de salud necesarios para cubrir los gastos que puedan producirse en caso de asistencia médica relacionada con las actividades deportivas.

Libros: Costos asociados al material didáctico necesario para el desarrollo de la enseñanza universitaria.

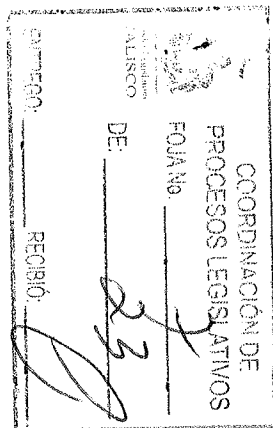
En 1990 se promulgó la Ley de Estímulo y Fomento de Deporte, la cual constituyó la primera en materia deportiva en México, situando a la Comisión Nacional del Deporte como su entidad rectora, pero con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

En 2020 el presupuesto pagado de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) fue de **2,155,949.1 miles de pesos**, los cuales se integran de recursos fiscales por un monto de 2,154,714.0 miles de pesos y de ingresos propios por un importe de 1,235.1 miles de pesos. Es importante señalar, que se registra una reducción de recursos por un importe 627,987.8 miles de pesos, equivalente al 22.6% del presupuesto original de 2,783,936.9 miles de pesos, en cumplimiento al "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indica", publicado el 23 de abril de 2020.⁸

En 2021 el presupuesto pagado de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) fue de **2,331,213.1 miles de pesos**, cifra menor en 13.2% con relación al presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2021, de los cuales **2,329,462.0 miles de pesos, de recursos ...6 nov 2020**⁹

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el 2022 se espera que la CONADE, que dirige Ana Gabriela Guevara, tenga recursos por **dos mil 388 millones de pesos**, monto inferior a los dos mil 684 millones de pesos aprobados para este 2021.¹⁰

En el 2023, la CONADE recibirá un presupuesto de 2 mil 524 millones de pesos, un monto mayor al 2022.¹¹



⁸ https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/L6I.03.AEPE_A.doc#:~:text=En%202020%20el%20presupuesto%20pagado,de%201%2C235.1%20miles%20de%20pesos.

⁹ https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/MAT_Print.11t6I.03.AEPE_A.pdf

¹⁰ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?

¹¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?

Handwritten signature and the number 7.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte de Jalisco, se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

Aun y cuando el presupuesto ha venido en aumento en los últimos años para la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), el número de beneficiarios ha venido a la baja, los deportistas cada vez tienen menos apoyos para participar en competencias nacionales e internacionales tal y como se demuestra con las diferentes notas de los medios de comunicación, el 05 de Junio del 2019, el periódico "EL IMPARCIAL"¹² publicó: **Justifica Conade reducción de becas a atletas**, el 11, abril 2022 el periódico deportivo "ESTO,"¹³ publicó: **Conade eliminó a más de la mitad de atletas de alto rendimiento beneficiados con becas:**

EL IMPARCIAL / NOTICIAS DE DEPORTES / CONADE

Justifica Conade reducción de becas a atletas

El máximo rector del deporte de alto rendimiento en México señaló que el ajuste se dio luego de que se hiciera una revisión en el primer cuatrimestre de los apoyos económicos que da.

Por El Universal 05 de Junio de 2019.

Justifica Conade reducción de becas a atletas. | Twitter

CIUDAD DE MÉXICO.- La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) justificó la reducción de las becas a algunos de los deportistas de alto rendimiento, luego de que hiciera una revisión en el primer cuatrimestre de los apoyos económicos que da.

"La CONADE está realizando una reestructuración en el procedimiento de asignación de becas, derivado de que, a partir del diagnóstico elaborado en el primer cuatrimestre del año, se encontraron inconsistencias de deportistas que ya no están activos o que no cumplen con los resultados que la normatividad indica y que aun así siguieron recibiendo el apoyo, sin un sustento técnico que lo respalde", informó el organismo en un comunicado sin firma.

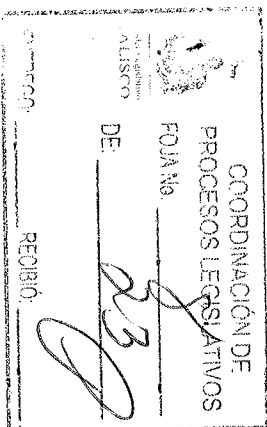
La aclaración de la Comisión se da una semana después de que la clavadista de altura Adriana Jiménez ventilara el retraso de los pagos de la beca del fideicomiso del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento (Fodepar) y unos días después de que varios atletas, de deporte convencional y adaptado, revelaran la reducción de los apoyos económicos sin previo aviso.

Algunos de ellos, por ejemplo el judoca Nabor Castillo, señaló que con la reducción del apoyo económico ganaba menos mensualmente "que los 'ninis'".

La Conade anticipó que este fue el primero de dos reajustes que realizará y que el segundo se hará cuando concluyan los Juegos Panamericanos de Lima, que se desarrollarán entre el 26 de julio y el 11 de agosto próximos.

¹² <https://www.elimparcial.com/deporte/Justifica-Conade-reduccion-de-becas-a-atletas-20190605-0026.html>

¹³ <https://esto.com.mx/589993-conade-elimino-a-mas-de-la-mitad-de-atletas-de-alto-rendimiento-beneficiados-con-becas/#>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte, se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

"La reestructura se realiza en dos fases, en la primera se determinó estandarizar los rubros de los diferentes tipos de becas que se operaban hasta el año 2018 sin un soporte técnico y donde existían becas por perspectiva cuya asignación tenía un alto nivel de subjetividad. Por lo anterior, se determinó un monto base para todos los deportistas activos en el padrón de becas CONADE, el cual se mantendrá hasta la implementación de la segunda fase de la reestructuración", añadió el organismo.

Fecha 11, abril 2022.

ESTO en línea

Conade eliminó a más de la mitad de atletas de alto rendimiento beneficiados con becas. En dos años, los beneficiarios del padrón pasaron de 279 a 103; "no es manutención", señala Guevara

POR HÉCTOR ALFONSO MORALES Y JUAN ANTONIO DÁVALOS

El Padrón de Beneficiarios de las becas otorgadas para atletas de alto rendimiento sufrió un recorte de 63% en dos años.

Tal vez te interese: Atletas sufrirán rumbo a París 2024: Nelson Vargas De acuerdo con el listado de becarios del extinto FODEPAR -disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia- había un total de 279 deportistas beneficiados en 2020, sin embargo, ese número disminuyó a 103 para 2022, de acuerdo a los documentos entregados a ESTO, vía la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), a través de la solicitud con folio 330008522000004.

No obstante, la dependencia federal no dio a conocer los montos que reciben actualmente los atletas, pese a la petición de este diario que se ha extendido durante los tres primeros meses de 2022.

Nombres como el de Paola Espinosa (clavados), Iván García (Clavados), María del Rosario Espinoza (taekwondo) y Briseida Acosta (taekwondo) salieron del Padrón, ya que los malos resultados deportivos en el último ciclo olímpico, aunado a los parámetros que estableció el actual gobierno, los marginó de recibir cualquier estímulo.

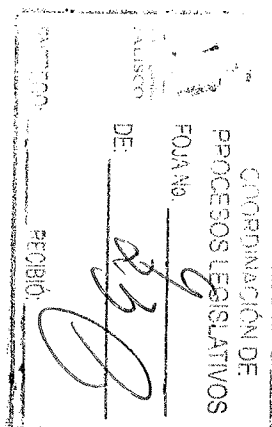
"A mí la autoridad federal me vigila para verificar que el recurso termine donde debe terminar y no puedo estar dando becas a contentillo", señaló Ana Gabriela Guevara, titular de la Conade en entrevista para el canal de youtube del periodista Antonio de Valdés.

"Ya no se pueden dar becas a los amigos, padrinos, madrinas, compadres. Ya no se puede. Entonces ha sido difícil", añadió en septiembre de 2021, luego de disputarse los Juegos Olímpicos de Tokio, cuando se hizo el último ajuste en el que no sólo hubo un recorte en la cantidad de deportistas becados, también en el dinero que perciben ya que, de ganar 30 mil pesos mensuales, a algunos se les redujo hasta los 6 mil.

Tal vez te interese: El inverosímil motivo por el que Paola Espinosa perdió su beca deportiva

Todo se basa, de acuerdo a Guevara, a los resultados deportivos "los que no alcanzaron un estimado de resultado, bajó hasta 6 mil pesos; los que los sostuvieron, en el top 10, están entre los 21 mil y 17 mil pesos. No es que no se quisieran dar las becas, sino es el reajuste", agregó.

Los nuevos criterios piden que los atletas finalicen entre los 16 mejores lugares de campeonatos mundiales y de Juegos Olímpicos para mantener una beca.



9



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte ~~se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior,~~ ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

NÚMERO

DEPENDENCIA

El Padrón de Beneficiarios del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2022 tiene contemplado a 103 deportistas; clavados es la disciplina que más atletas becados tiene con un total de 14; en

la lista se encuentran las medallistas olímpicas Gabriela Agundez y Alejandra Orozco. Le sigue el atletismo que cuenta con 10 deportistas que reciben apoyo económico.

Uno de los deportes más golpeados es el taekwondo. De cara a los Juegos Olímpicos de Tokio existían 23 taekwondoínes becados y para el actual ejercicio fiscal sólo hay dos: René Lizárraga y Leslie Xcaret Soltero.

La falta de resultados de Carlos Sansores y Briseida Acosta en Tokio 2020 les impidió mantener la beca. Tampoco aparece en el actual ejercicio fiscal la triple medallista olímpica, María del Rosario Espinoza, después de que no pudo asistir el año pasado a la justa veraniega tras caer en un combate clasificatorio con Acosta Balarezo.

Clavados, que es otro deporte que le ha dado preesas a México, también tuvo una reducción significativa porque de 20 becados pasaron a 14; mientras que en tiro con arco de ocho hoy sólo hay seis. Las tres disciplinas han dado resultados importantes a nivel internacional.

SÍ HAY PRESUPUESTO

Ana Guevara, durante un evento que se realizó en Guadalajara el pasado 24 de marzo, insistió que las becas son en función del ranking y resultados internacionales "el tiempo desde que se eliminó el fideicomiso y fue durante el transcurso del año olímpico lo arrastramos hasta hace meses que se aprobaron las nuevas reglas de operación que todavía nos vamos a regresar para darle una pulida".

"Lo que buscamos es que haya mayor compromiso, que haya mayor entrega porque la beca no es una manutención, es un estímulo económico para el que tenga resultados, creo que se le ha dado una mala interpretación de algunos medios de comunicación que han tratado de encarnizar la decisión de reducción de las becas pero ya no existe el Fideicomiso, el criterio cambió y ahora hay una mayor exigencia porque tenemos encima la vigilancia de las autoridades que están al tanto de la aplicación correcta de los recursos".

Agregó que las becas no es cuestión de presupuesto "es un tema de disciplina y corrección a raíz de la eliminación del FODEPAR. Sí alcanza, sí hay recurso...lo que vimos es que algunos deportistas dobleteaban becas porque cobran beca en el estado y cobran beca federal, entonces, le quitan la oportunidad a quienes vienen en crecimiento o aspiran a estar en esa posición, eso es lo que hemos cambiado", cerró.

NUEVOS MONTOS TENDRÁN QUE ESPERAR

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte aún no detalla los montos de las nuevas becas para los atletas y deportistas de Alto rendimiento.

Una vez terminados los ciclos Olímpicos de Verano e Invierno, el Comité Técnico es el encargado de definir las cantidades de acuerdo a las Reglas de Operación de los estímulos dados a conocer en enero de este año, a través del Diario Oficial de la Federación.

Los registros aún no han sido subidos a la Plataforma Nacional de Transparencia hasta el cierre de esta edición.

ESTADO DE JALISCO	SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	RECIBÍO:
DE:	FECHA:
23	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte, se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

NUMERO

DE FOLIO

XIII. También existen Instituciones de Educación Superior y las Universidades Públicas y Privadas, que otorgan becas deportivas en México a los atletas de alto rendimiento, como son la Universidad Nacional de México (UNAM), ITESM (Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey), la Universidad de Anáhuac, la UDEM (Universidad de Monterrey), la UVM (Universidad del Valle de México) la UPAEP (Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla), la Universidad de La Salle (ULSA)¹⁴

Estas Instituciones ofrecen las siguientes becas:

Becas de estudio: Esta beca está destinada a **cubrir los gastos que puedan surgir al matricularse en un centro educativo** y acceder a la enseñanza de las asignaturas que componen el programa de estudios.

Alojamiento: En este caso, se proporciona una **ayuda financiera para cubrir los costes asociados al alojamiento.**

Comidas: Gastos necesarios para pagar las comidas.

Seguro deportivo: Los costes del seguro de salud necesarios para **cubrir los gastos que puedan producirse en caso de asistencia médica** relacionada con las actividades deportivas.

Libros: Costes asociados al material didáctico necesario para el desarrollo de la enseñanza universitaria.

En el caso de las universidades mexicanas que mencionamos anteriormente, muchas de ellas ofrecen algunos de los tipos de becas que acabamos de mencionar, y algunas **incluso ofrecen becas combinadas, es decir, becas de alojamiento y manutención**, por ejemplo.

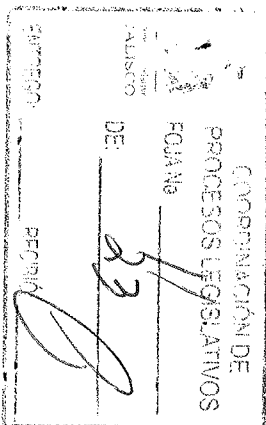
Al igual que la CONADE, las Instituciones de Educación Superior y las Universidades Públicas y Privadas, les piden a los beneficiarios tener un excelente promedio académico para obtener este apoyo.

XIV.- En nuestro Estado desde el año 1996, el deporte está a cargo del **Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco)**, que es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que rige la actividad deportiva del estado de Jalisco.¹⁵

Cuenta con amplias y funcionales instalaciones deportivas, que son calificadas como las más aptas para el desarrollo y fomento al deporte de nuestro Estado,

¹⁴ <https://becas-mexico.com.mx/becas-deportivas/>

¹⁵ <https://www.codejalisco.gob.mx/c/code/>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte de Jalisco, se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

además, se encarga de planear, fomentar, desarrollar y estimular la enseñanza y práctica deportiva, Desde su creación, también se encarga de otorgar estímulos económicos y becas a los atletas sobresalientes de nuestro Estado.

Actualmente el Code Jalisco cuenta con escuelas de atletismo, bádminton, baloncesto, béisbol, boxeo, canotaje, clavados, esgrima, estimulación deportiva, frontón, trinquete, fútbol, gimnasia artística, gimnasia rítmica, gimnasia trampolín, handball, hockey sobre pasto, hockey sobre patines en línea, judo, karate, levantamiento de pesas, lucha grecorromana, nado sincronizado, natación, patinaje artístico, patinaje de velocidad, pentatlón moderno, polo acuático, ráquetbol, remo, rugby, softbol, squash, tae kwon do, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, tiro deportivo, triatlón, voleibol de playa y voleibol de sala, lo que le ha permitido a los nuestros atletas consolidarse como los líderes en el deporte.

En el año de 1996 nació la llamada Olimpiada Nacional para promover la actividad física y deportiva en México y durante los primeros cuatro años fueron dominados por los atletas del Distrito Federal hoy Ciudad de México, pero del 2000 en adelante, la delegación jalisciense ha establecido su hegemonía, dominando la Olimpiada Nacional con 20 títulos consecutivos entre los años 2000 y 2019 la pandemia del coronavirus la que frenó la ola de triunfos, el año pasado es decir el 2022 se reanudó oficialmente la justa deportiva, bajo el nombre de Nacionales **CONADE**, nuestros representantes volvieron a la senda del triunfo, con una cosecha de 389 medallas de oro superando así su mejor marca que tenía de 388 obtenidas en el 2015. Oficialmente nuestro estado cuenta con 21 títulos en la justa deportiva nacional, contabilizados sólo en las ediciones oficiales y con 4 medallas olímpicas conquistadas por nuestros atletas jaliscienses en la última década, tres platas y un bronce.¹⁶

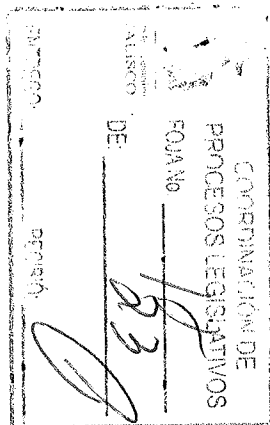
Según datos en nuestro estado el Code Jalisco desde el año 2002, otorga becas deportivas a los atletas jaliscienses, con la finalidad de incentivar a los atletas de alto rendimiento y entrenadores para mejorar su rendimiento deportivo y garantizar su participación en la Olimpiada Nacional, los Centroamericanos, los Panamericanos y la Olimpiada.¹⁷

Y desde el año 2004 el Code Jalisco y las instituciones públicas y privadas han celebrado convenios de colaboración que les permite generar alianzas para optimizar los recursos económicos, materiales y humanos, actualmente se colabora con 70 de estas instituciones, en temas de servicio social, prácticas profesionales, becas deportivas, capacitación institucional, uso de instalaciones y bolsa de trabajo, para que culminen con sus estudios de nivel superior.¹⁸

¹⁶ <https://olimpiadanacional.conade.gob.mx/MedalleroGeneral.aspx>

¹⁷ <https://www.codejalisco.gob.mx/c/code/>

¹⁸ *Ibidem*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Jalisco, se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

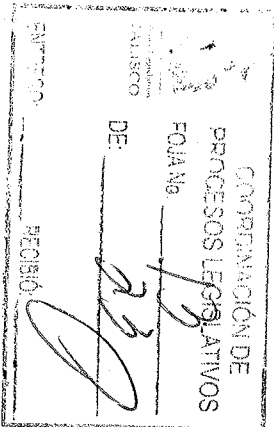
Producto de estos convenios surgieron algunas comisiones que se encargan de otorgar incentivos y becas, así como el seguimiento académico y deportivo a las y los atletas de alto rendimiento, lo que ha permitido disminuir la migración de atletas Jaliscienses, a otras entidades federativas, en busca de una beca académica para continuar o concluir sus carreras profesionales a través del deporte, ya que como aquí lo hemos mencionado son varias las universidades en el país que, dentro de sus programas de desarrollo, incluyen el deporte como una prioridad.

XV.- En nuestro Estado también existen universidades públicas y privadas que otorgan estímulos y becas deportivas a los atletas de alto rendimiento de las cuales destacan la Universidad de Guadalajara (U DE G), La Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), La Universidad del Valle de México (UVM), LA Universidad Cuauhtémoc, la Universidad Panamericana (UP), ITESM (Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey), la Universidad de Anáhuac, la Universidad de La Salle (ULSA), por mencionar algunas, al igual que en otras universidades nacionales e internacionales estas, brindan apoyo económico a estudiantes que practiquen algún deporte y formen parte de las selecciones o grupos representativos y además deben de conservar un buen promedio académico.¹⁹

De lo anterior expuesto surge la oportunidad de presentar la siguiente iniciativa que se describe a continuación:

Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Jalisco. Vigente	Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Jalisco. Propuesta
<p>Capítulo IV De la participación de los sectores social y privado en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte</p> <p>Artículo 44. El Code Jalisco, en coordinación con los sectores social y privado, deberá:</p> <p>I. Detectar los problemas y necesidades que existan en el deporte, para señalarlos, recomendar soluciones e intervenir, en su caso, en la solución de los mismos;</p> <p>II. Colaborar en la promoción de foros y demás mecanismos de consulta pública para el mejoramiento de la política estatal del deporte; y</p>	<p>Capítulo IV De la participación de los sectores social y privado en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte</p> <p>Artículo 44. El Code Jalisco, en coordinación con los sectores social y privado, deberá:</p> <p>I. Detectar los problemas y necesidades que existan en el deporte, para señalarlos, recomendar soluciones e intervenir, en su caso, en la solución de los mismos;</p> <p>II. Colaborar en la promoción de foros y demás mecanismos de consulta pública para el mejoramiento de la política estatal del deporte;</p>

¹⁹ <https://becasyestudiosmx.com/universidades-con-becas-deportivas/>
<https://becasparamexico.com/universidades-con-becas-deportivas/>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte y se adiciona la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

NUMERO

<p>III. Promover, en los términos de ley, la participación ciudadana en los consejos de vecinos para la promoción y fomento a la cultura física y deporte.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Capítulo VII De los derechos y obligaciones del deportista</p> <p>Artículo 55. Son derechos del deportista:</p> <p>I. Practicar el o los deportes de su elección, utilizando las instalaciones deportivas de propiedad estatal o municipal, en los términos de ley;</p> <p>II. Asociarse, mediante la práctica de la cultura física y el deporte, para la defensa de sus derechos;</p> <p>III. Recibir, en los términos de ley, facilidades para su incorporación y promoción en los diversos niveles y modalidades del Sistema Estatal de Educación, tratándose de deportistas sobresalientes, de talento o seleccionados en competencias de alto rendimiento;</p> <p>IV. Recibir asistencia, entrenamiento deportivo y atención médica en competencias oficiales, sólo en el caso de que tengan la calidad de seleccionados estatales;</p> <p>V. Participar responsablemente en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios u oficiales, respectivamente, en el marco del sistema estatal;</p>	<p>III. Promover, en los términos de ley, la participación ciudadana en los consejos de vecinos para la promoción y fomento a la cultura física y deporte; y</p> <p>IV. Promover y suscribir acuerdos y convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas de educación superior, para la entrega de becas a los deportistas de alto rendimiento, que cumplan los requisitos académicos correspondientes.</p> <p>Capítulo VII De los derechos y obligaciones del deportista</p> <p>Artículo 55. Son derechos del deportista:</p> <p>I. Practicar el o los deportes de su elección, utilizando las instalaciones deportivas de propiedad estatal o municipal, en los términos de ley;</p> <p>II. Asociarse, mediante la práctica de la cultura física y el deporte, para la defensa de sus derechos;</p> <p>III. Recibir, en los términos de ley, facilidades, para su incorporación y promoción en los diversos niveles y modalidades del Sistema Estatal de Educación, tratándose de deportistas sobresalientes, de talento o seleccionados en competencias de alto rendimiento;</p> <p>IV.- Recibir incentivos y becas de instituciones públicas y privadas de educación superior, tratándose de deportistas seleccionados en competencias de alto rendimiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados por la institución.</p> <p>V.-Recibir asistencia, entrenamiento deportivo y atención médica en competencias oficiales, sólo en el caso de que tengan la calidad de seleccionados estatales;</p> <p>VI.-Participar responsablemente en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios u oficiales, respectivamente, en el marco del sistema estatal;</p>
---	---

ENTREGO: _____ RECIBÍ: _____

DE: _____

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO

14



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte y se adiciona la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

NÚMERO DE EXPEDIENTE

<p>VI. Utilizar, con los accesos y adecuaciones pertinentes, las instalaciones y equipos deportivos, si se trata de personas con discapacidad;</p> <p>VII. Participar en las consultas públicas a que se convoque para la elaboración del programa estatal, así como también de los programas y reglamentos de su especialidad;</p> <p>VIII. Ejercer su derecho de voto en el seno de su asociación u organización a la que pertenezca, en los términos de la normatividad aplicable;</p> <p>IX. Desempeñar cargos directivos, siempre y cuando haya sido elegido en asamblea de clubes, ligas, consejos deportivos, asociaciones y federaciones deportivas;</p> <p>X. Solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas en dinero o en especie; y</p> <p>XI. Las demás que establezcan en su favor las leyes, decretos y reglamentos aplicables.</p> <p>Artículo 56. Son obligaciones del deportista:</p> <p>I. Desempeñar eficaz y adecuadamente su actividad física y deportiva, a fin de constituir un ejemplo para la niñez, la juventud y la sociedad jaliscienses;</p> <p>II. Cumplir cabalmente con los estatutos y reglamentos de su deporte o especialidad;</p> <p>III. En caso de estar comprendido entre quienes reciban estímulos de becas, en dinero o en especie por parte del Estado o municipios, asistir a las competencias de distintos niveles, al ser requerido;</p> <p>IV. Comunicar inmediatamente y por escrito, al órgano rector en materia deportiva en el estado, cuando tenga interés de formar parte en las organizaciones o clubes deportivos profesionales, tratándose de deportistas menores de 18 años inscritos en el registro estatal del deporte;</p>	<p>VII.-Utilizar, con los accesos y adecuaciones pertinentes, las instalaciones y equipos deportivos, si se trata de personas con discapacidad;</p> <p>VIII.-Participar en las consultas públicas a que se convoque para la elaboración del programa estatal, así como también de los programas y reglamentos de su especialidad;</p> <p>IX.- Ejercer su derecho de voto en el seno de su asociación u organización a la que pertenezca, en los términos de la normatividad aplicable;</p> <p>X.-Desempeñar cargos directivos, siempre y cuando haya sido elegido en asamblea de clubes, ligas, consejos deportivos, asociaciones y federaciones deportivas;</p> <p>XI.- Solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas en dinero o en especie; y</p> <p>XII.- Las demás que establezcan en su favor las leyes, decretos y reglamentos aplicables.</p> <p>Artículo 56. Son obligaciones del deportista:</p> <p>I. Desempeñar eficaz y adecuadamente su actividad física y deportiva, a fin de constituir un ejemplo para la niñez, la juventud y la sociedad jaliscienses;</p> <p>II. Cumplir cabalmente con los estatutos y reglamentos de su deporte o especialidad;</p> <p>III. En caso de estar comprendido entre quienes reciban estímulos de becas, en dinero o en especie por parte del Estado o municipios, asistir a las competencias de distintos niveles, al ser requerido;</p> <p>IV. Comunicar inmediatamente y por escrito, al órgano rector en materia deportiva en el estado, cuando tenga interés de formar parte en las organizaciones o clubes deportivos profesionales, tratándose de deportistas menores de 18 años inscritos en el registro estatal del deporte;</p>
--	--

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

[Handwritten signature]
15



GOBIERNO DE JALISCO

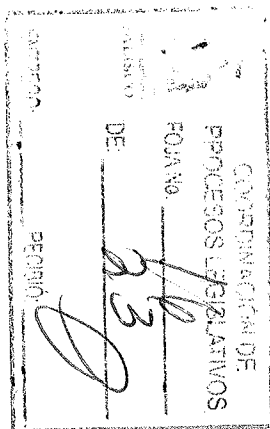
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte y se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

NUMERO DE EXPEDIENTE

<p>V. Representar a su municipio, estado y país en cualquier evento deportivo a que fuere convocado;</p> <p>VI. Asistir a las reuniones, premiaciones y estímulos a los que fuere convocado;</p> <p>VII. Cuidar y vigilar el adecuado mantenimiento de las instalaciones en que practique su deporte;</p> <p>VIII. Fomentar la práctica del deporte en todas las formas y medios a su alcance; y</p> <p>IX. Las demás que le sean señaladas por la presente ley y su reglamento.</p>	<p>V. Representar a su municipio, estado y país en cualquier evento deportivo a que fuere convocado;</p> <p>VI. Asistir a las reuniones, premiaciones y estímulos a los que fuere convocado;</p> <p>VII. Cuidar y vigilar el adecuado mantenimiento de las instalaciones en que practique su deporte;</p> <p>VIII. Fomentar la práctica del deporte en todas las formas y medios a su alcance;</p> <p>IX. En caso de contar con una beca, cumplir con los lineamientos que la institución pública o privada, según corresponda, requiera; y</p> <p>X. Las demás que le sean señaladas por la presente ley y su reglamento.</p>
<p>Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco. Vigente.</p>	<p>Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco. Propuesta.</p>
<p>Artículo 38.</p> <p>1. La autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, en ejercicio de sus atribuciones, promoverán las siguientes acciones de manera coordinada:</p> <p>I. Programas basados en el principio de equidad entre las personas a fin de disminuir las brechas de cobertura y excelencia educativa entre regiones del Estado y sus Municipios, atendiendo a la demanda educativa enfocada a los contextos regionales y locales para la prestación del servicio de educación superior;</p> <p>II. Modelos y programas educativos, así como acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra, que garanticen el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno equilibrado entre mujeres y hombres en los programas de educación superior;</p> <p>III. La formación de equipos multidisciplinares que incluyan personas con discapacidad para</p>	<p>Artículo 38.</p> <p>1. La autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, en ejercicio de sus atribuciones, promoverán las siguientes acciones de manera coordinada:</p> <p>I. Programas basados en el principio de equidad entre las personas a fin de disminuir las brechas de cobertura y excelencia educativa entre regiones del Estado y sus Municipios, atendiendo a la demanda educativa enfocada a los contextos regionales y locales para la prestación del servicio de educación superior;</p> <p>II. Modelos y programas educativos, así como acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra, que garanticen el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno equilibrado entre mujeres y hombres en los programas de educación superior;</p> <p>III. La formación de equipos multidisciplinares que incluyan personas con discapacidad para</p>



16



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte y se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

NÚMERO DE EXPEDIENTE

<p>la identificación de necesidades específicas de la población con discapacidad, barreras para el aprendizaje y la participación, vinculación intra e interinstitucional, interlocución con la comunidad estudiantil y las diversas instancias o autoridades educativas, investigación y demás acciones encaminadas a la inclusión de las personas con discapacidad en todos los tipos, niveles y modalidades educativas. Lo anterior, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>IV. La aplicación de acciones afirmativas para apoyar a mujeres en el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de los estudios que cursen en educación superior;</p> <p>V. Condiciones de movilidad y de estancia para personas que, por sus condiciones geográficas de su residencia o de salud requieran apoyos para realizar sus estudios en las sedes de las instituciones de educación superior;</p> <p>VI. La promoción de la ampliación y el mejoramiento permanente con base en los principios del diseño universal, de la infraestructura física y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior, con base en el principio de educación inclusiva;</p> <p>VII. El desarrollo y mejoramiento de la capacidad física, humana y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior para garantizar la cobertura en este tipo de educación;</p> <p>VIII. La enseñanza de las lenguas indígenas de nuestro país y de las lenguas extranjeras;</p> <p>IX. El acceso de la comunidad de las instituciones de educación superior al acervo bibliográfico y audiovisual, así como la creación, ampliación y actualización en formatos asequibles y de acceso abierto de los servicios informativos y de los repositorios con la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p>	<p>la identificación de necesidades específicas de la población con discapacidad, barreras para el aprendizaje y la participación, vinculación intra e interinstitucional, interlocución con la comunidad estudiantil y las diversas instancias o autoridades educativas, investigación y demás acciones encaminadas a la inclusión de las personas con discapacidad en todos los tipos, niveles y modalidades educativas. Lo anterior, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>IV. La aplicación de acciones afirmativas para apoyar a mujeres en el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de los estudios que cursen en educación superior;</p> <p>V. Condiciones de movilidad y de estancia para personas que, por sus condiciones geográficas de su residencia o de salud requieran apoyos para realizar sus estudios en las sedes de las instituciones de educación superior;</p> <p>VI. La promoción de la ampliación y el mejoramiento permanente con base en los principios del diseño universal, de la infraestructura física y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior, con base en el principio de educación inclusiva;</p> <p>VII. El desarrollo y mejoramiento de la capacidad física, humana y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior para garantizar la cobertura en este tipo de educación;</p> <p>VIII. La enseñanza de las lenguas indígenas de nuestro país y de las lenguas extranjeras;</p> <p>IX. El acceso de la comunidad de las instituciones de educación superior al acervo bibliográfico y audiovisual, así como la creación, ampliación y actualización en formatos asequibles y de acceso abierto de los servicios informativos y de los repositorios con la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p>
--	--

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE FOLIO

RECIBO

EXEDIENTE

JALISCO

17



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte y se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

X. La incorporación de áreas verdes y deportivas en la infraestructura de las instituciones de educación superior;

XI. Una cultura de prevención y resiliencia para la protección civil, a fin de arraigar en la comunidad de las instituciones de educación superior los elementos básicos de prevención, autoprotección y mitigación frente a circunstancias de riesgo y desastres;

XII. Prácticas rigurosas y adecuadas de evaluación y acreditación de programas, procesos e instituciones de educación superior;

XIII. La erradicación de cualquier circunstancia social, educativa, económica, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas, acciones, omisiones, barreras de comunicación y de educación con base en los principios del diseño universal o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir el derecho a la educación superior de las personas, grupos o pueblos, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de desventaja social o vulnerabilidad; y

XV. Todas aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior. (revisar numeración)

Artículo 41.

1. La autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, de conformidad con su normatividad aplicable, establecerán de manera progresiva y permanente esquemas de inclusión, formación, capacitación, superación y profesionalización del personal académico del tipo de educación superior, con la finalidad de contribuir a una mejora en los métodos pedagógicos, de investigación, extensión y emprendurismo.

X. La incorporación de áreas verdes y deportivas en la infraestructura de las instituciones de educación superior;

XI. Una cultura de prevención y resiliencia para la protección civil, a fin de arraigar en la comunidad de las instituciones de educación superior los elementos básicos de prevención, autoprotección y mitigación frente a circunstancias de riesgo y desastres;

XII. Prácticas rigurosas y adecuadas de evaluación y acreditación de programas, procesos e instituciones de educación superior;

XIII. La erradicación de cualquier circunstancia social, educativa, económica, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas, acciones, omisiones, barreras de comunicación y de educación con base en los principios del diseño universal o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir el derecho a la educación superior de las personas, grupos o pueblos, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de desventaja social o vulnerabilidad;

XIV. Promover la eficiencia terminal de los deportistas de alto rendimiento, que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos por las instituciones de educación superior; y

XV. Todas aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior.

Artículo 41.

1. La autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, de conformidad con su normatividad aplicable, establecerán de manera progresiva y permanente esquemas de inclusión, formación, capacitación, superación y profesionalización del personal académico del tipo de educación superior, con la finalidad de contribuir a una mejora en los métodos

Stamp: ENTREGÓ: RECIÓ: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS. Includes logo and handwritten signature.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y se agrega la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

NUMERO DE FOLIO DE LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR

	<p>pedagógicos, de investigación, extensión y emprendurismo.</p> <p>2. La autoridad y las instituciones de educación superior, diseñaran un esquema de acceso a becas para los deportistas sobresalientes, de talento o seleccionados en competencias de alto rendimiento, que quieran cursar el nivel superior.</p>
--	--

Bajo este tenor, este proyecto de reforma cumple con los requisitos que establece el artículo 142 numeral 1 inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:

- I. **Aspecto jurídico:** Se reconocen y se amplían los derechos a los deportistas sobresalientes, de talento o seleccionados en competencias de alto rendimiento, dentro del estado de Jalisco.
- II. **Aspecto económico:** No existe afectación e implicación económica al aprobarse el presente decreto.
- III. **Aspecto Social:** tiene por objeto otorgar becas deportivas, a los deportistas representantes de Jalisco que pertenezcan al Code, mercedores por sus resultados deportivos en competencias nacionales e internacionales y que se encuentren en desarrollo, para que continúen con sus estudios de nivel superior en alguna institución pública o privada, con la finalidad que estos deportistas puedan dedicar mayor entrega y mejoramiento de sus resultados deportivos, sin descuidar sus estudios.
- IV. **Aspecto Presupuestal:** La aprobación de la presente Ley no tendrá repercusiones presupuestales, ya que desde hace 20 años existe un Reglamento para el otorgamiento de Becas y Estímulos para Deportistas pertenecientes al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco a través del Code, el cual ha sufrido varios cambios desde su creación, siendo la última en el año 2019.

Las instituciones educativas públicas y privadas establecidas en nuestro Estado son grandes aliadas del deporte, para los atletas de alto rendimiento ya que, en sus programas de enseñanza, la práctica deportiva tiene un apartado especial, que va desde las prácticas profesionales, el servicio social, hasta llegar a ser unos dignos representantes de esas instituciones en los eventos y competencias deportivas.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

AL SEÑOR DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

DE: [Firma]

RECIBIDO: [Firma]

[Firma]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

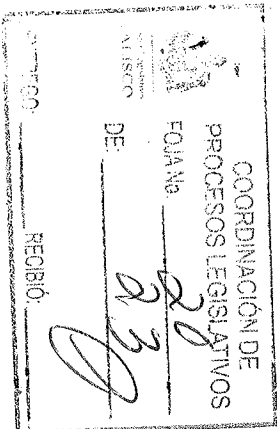
Si bien es cierto que actualmente contamos con estas alianzas y convenios de colaboración, hoy en día no es obligatorio, ya que no está contemplado en la ley esta figura, lo que tenemos no es suficiente ya que muchos estudiantes deportistas siguen quedando fuera de estos apoyos ya sea por desconocimiento o por los cupos tan limitados que en este momento se tiene como aquí lo mencionamos instituciones del Gobierno Federal como la CONADE, han venido reduciendo el monto para becas deportivas a nivel nacional, Jalisco no es la excepción, es por ello que debemos de atender esta necesidad de nuestros atletas Jaliscienses que buscan una beca para seguir estudiando y practicando su deporte y así cumplir sus sueños de convertirse en grandes figuras del deporte y dignos representantes de nuestro Estado.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 133 numerales 1 y 2, 135 fracción I, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa para quedar como sigue:

Decreto:

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCION III Y SE AGREGA LA FRACCION IV AL ARTÍCULO 44, SE ADICIONA LA FRACCION IV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 55, SE REFORMA LA FRACCION VIII Y SE ADICIONA LA FRACCION IX AL ARTICULO 56 DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, SE REFORMA LA FRACCION XIII Y SE ADICIONA LA FRACION XIV AL ARTICULO 38, Y SE AGREGA EL PARRAFO 2 AL ARTICULO 41 DE LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Artículo Primero. Se reforma la fracción III y se agrega la fracción IV del artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:



Handwritten signature



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte de Jalisco, se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

NUMERO DE FOLIO DEPENDENCIA

Artículo 44. El Code Jalisco, en coordinación con los sectores social y privado, deberá:

I [...]

II [...]

III. Promover, en los términos de ley, la participación ciudadana en los consejos de vecinos para la promoción y fomento a la cultura física y deporte; y

IV. Promover y suscribir acuerdos y convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas de educación superior, para la promoción y entrega de becas a los deportistas de alto rendimiento, que quieran cursar el nivel superior y cumplan con los requisitos correspondientes.

Artículo 55. Son derechos del deportista:

I. al III. [...]

IV.- Recibir, en los términos de ley, becas de instituciones públicas y privadas de educación superior, tratándose de deportistas de alto rendimiento, deberán de cumplir con los requisitos correspondientes;

V. al XII. [...]

Artículo 56. Son obligaciones del deportista:

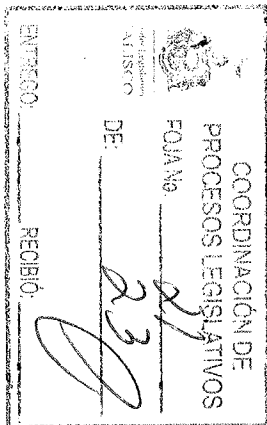
I. al VII. [...]

VIII. Fomentar la práctica del deporte en todas las formas y medios a su alcance;

IX. En caso de contar con una beca, cumplir con los lineamientos que la institución pública o privada, según corresponda, requiera; y

X. Las demás que le sean señaladas por la presente ley y su reglamento.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV, al artículo 38 y se agrega el párrafo 2 al artículo 41 de la Ley de Educación Superior del estado de Jalisco, para quedar como sigue:



Handwritten signature



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte, se reforma la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

NUMERO DEPENDENCIA

Artículo 38.

1. La autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, en ejercicio de sus atribuciones, promoverán las siguientes acciones de manera coordinada:

I. al XII. [...]

XIII. La erradicación de cualquier circunstancia social, educativa, económica, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas, acciones, omisiones, barreras de comunicación y de educación con base en los principios del diseño universal o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir el derecho a la educación superior de las personas, grupos o pueblos, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de desventaja social o vulnerabilidad;

XIV. Promover la eficiencia terminal de los deportistas de alto rendimiento, que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos por las instituciones de educación superior; y

XV. Todas aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior.

Artículo 41.

1. [...]

2. La autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, establecerán un esquema de becas para los deportistas de alto rendimiento, que quieran cursar el nivel superior y que cumplan con los requisitos correspondientes.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, DE: [signature], RECIBÍO: [signature]

[Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma la fracción III y adiciona la fracción IV al artículo 44, se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 55, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte ~~SE PRESENTA~~ la fracción XIII y se agrega la fracción XIV al artículo 38 y se adiciona el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley de Educación Superior, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; 15 de Junio del 2023.

"2023, Año del bicentenario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Diputado Fernando Martínez Guerrero.
Integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura

ENTREGO:	RECIBO:
AL SEÑOR	
DE:	
FOJANG	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	